

REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc

N° 279-2017-SINEACE/CDAH-P

Lima, 21 JUN. 2017



VISTO:

El Informe N° 087-2017-SINEACE/TP-DEA-ESU, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante Ley N°30220, se declaró la reorganización del SINEACE disponiéndose que el Ministerio de Educación a través de Resolución Ministerial constituya el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, con la finalidad de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, a partir de la evaluación del primer modelo de acreditación y el análisis de la experiencia internacional, se conformó en el Sineace la Comisión Transversal integrada por las Direcciones de Evaluación y Acreditación de Educación Básica y Educación Superior, con el propósito de establecer un marco de referencia común para la evaluación y acreditación en el país, que a su vez supere la heterogeneidad de enfoques y estructura de los modelos de acreditación anteriores;

Que, la metodología empleada para la construcción del Modelo para la Acreditación Institucional de Universidades, ha tenido en consideración cuatro ejes de trabajo: rigurosidad técnica, la cual recoge recomendaciones y lecciones aprendidas de la evaluación realizada; alineación con tendencia internacional que aproxime el nuevo modelo con lo utilizado en otros países; pertinencia y vinculación con el entorno al cual responde, así como su concordancia con la normativa vigente; y, la construcción participativa a través de la consulta con diferentes actores tales como: universidades públicas y privadas, Ministerio de Educación, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, entre otros;



Que, teniendo como referentes las experiencias citadas, se concibe para el Perú un modelo para la acreditación institucional, que armonice con las tendencias internacionales, que respete la diversidad de las universidades, motivándolas a la reflexión y análisis de su propia identidad; que tome en consideración la consistencia interna o la capacidad de una institución de educación superior para identificar y analizar su entorno significativo, desde el punto de vista de sus principios y prioridades; y para adecuarse a las demandas que está en condiciones de atender;

Que, en atención a lo antes señalado, mediante el Informe de visto, el Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, ha presentado a consideración del Consejo Directivo Ad Hoc el documento denominado "*Modelo de Acreditación Institucional para Universidades*", el mismo que luego del análisis y comentarios, por parte del colegiado, mediante Acuerdo N° 130-2017-CDAH de sesión ordinaria del 17 de mayo 2017, se aprobó el referido documento técnico normativo, disponiéndose asimismo, emitir el acto resolutorio que oficialice tal aprobación;



De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:



Artículo 1°. - Oficializar el Acuerdo N°130-2017-CDAH de sesión de fecha 17 de mayo 2017, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc, aprobó el documento técnico normativo denominado "*Modelo de Acreditación Institucional para Universidades*", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - Precisar que las universidades que se encuentren en Etapa de Autoevaluación bajo la forma de acreditación institucional, tendrán plazo hasta el 02 de octubre de 2017, para presentar solicitudes de evaluación externa y concluir los procedimientos con el modelo que iniciaron la evaluación con fines de acreditación institucional.

Artículo 3°. - Dejar sin efecto toda norma que se oponga a lo resuelto mediante la presente resolución.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como, en el portal web de la Institución (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE